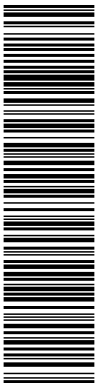


DOCUMENTO .DECRETO: DECRETO CONCESIÓN UNIRURAL 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 962A7-ZKLAL-2JLHN Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO de Badajoz. Firmado 27/07/2026 12:14 ESTADO FIRMADO 27/07/2026 12:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4538371_962A7-ZKLAL-2JLHN FB40902C8189F15B7B22A0DE13052B319EDB6A6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/verificacion.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

EXPTE: SYTSUB-N_112/2026

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCION NOMINATIVA DESTINADA A DESTINADA A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UEX, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS “UNIRURAL” EN 2026

D. Manuel Gómez Parejo Diputado Delegado del Área de Formación y Capacitación para el Empleo en virtud de las competencias conferidas por Decreto de 29 de octubre de 2025, Suplemento I del BOP nº 206 de 29 de octubre de 2025, Anuncio 4610/2025.

Vista la propuesta del Director del Área Funcional de Formación y Capacitación de Empleo de fecha 17 Julio de 2026, y el informe de Intervención, de fecha 22 de julio de 2026.

Se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad

Conceder a la Fundación Universidad-Sociedad de la UEX, con NIF G06456487, una subvención nominativa, para financiar los gastos corrientes derivados del Programa de Prácticas Universitarias “UniRural”.

La cuantía de la ayuda asciende a DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS, (245.000,00 €), y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19/2410/48001/0800 “Fundación Universidad-Sociedad UniRural-UEx” de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2026.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Que figura presentada justificación relativa a la concesión de la subvención nominativa para el mismo objeto del ejercicio anterior con fecha 02 de octubre de 2025 y Anotación Registral E_35536/2025

Segundo. – Procedimiento

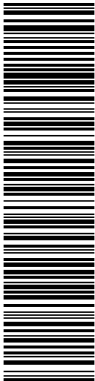
El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2.a) al ser una subvención prevista nominativamente, estando determinado su importe, objeto y beneficiario, en los Presupuestos Generales de esta Corporación, para el ejercicio 2026.

Tercero. - Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables, y justificación.

Actividad subvencionada

ÁREA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO.
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

C/ Tomás Romero de Castilla, 2 – 06011 Badajoz – Tfno. 924 212 314 | Ext. 12314 – pmoraga@dip-badajoz.es



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4538371_962A7-ZKLAL-2JLHN FB4092C8189F15B7B22A0DE130528319EDB6A6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en cofinanciar gastos corrientes derivados del Programa de Prácticas Universitarias UNIRURAL-UEX.

Siendo los gastos subvencionables descritos en la Memoria presentada, los relacionados a continuación:

- Remuneración de los titulados en prácticas (coste de la ayuda al titulado).
- Gastos de los seguros sociales por práctica.
- Gastos de gestión del programa.
- Otros gastos (como la difusión pública, desviaciones en los costes de los seguros sociales, formación y otros que estén relacionados con la actividad subvencionada).

Modelo de práctica	Coste de la ayuda al titulado en € por práctica	Coste de la gestión en € por práctica	Coste de la Seguridad Social en € por práctica	Coste total en € por cada práctica	COSTE TOTAL (25 becas de prácticas x 6 meses)
Prácticas a jornada completa (37,5 horas semanales)	1.300 €	227,50 €	65,67 €	1.593,17 €	238.975,50 €
Otros Gastos (difusión, desviaciones de los costes de seguridad social)					6.024,50 €
TOTAL					245.000 €
Costes de las becas para 25 titulados durante 6 meses siempre y cuando todas las becas comiencen un día 1 y terminen un 30 ó 31 del mes. El número de becas o meses podría verse modificado en función de los costes asociados a la Seguridad Social por prácticas, pudiéndose verse incrementados debido a que las becas no se desarrollen en meses completos. El importe de gestión de las prácticas se calculará aplicando un 17,5% sobre el importe de la ayuda al titulado, independientemente del importe total que se consuma de esta partida presupuestaria, de la cual un 10% corresponde a la Fundación Universidad Sociedad y el resto a la Universidad de Extremadura.					

Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse los gastos que hayan sido realizados durante el curso 2026-2027, esto es, desde el **1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de mayo de 2027**

Gastos subvencionables:

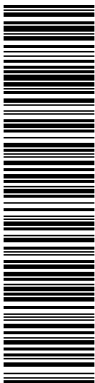
Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen desde **1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de mayo de 2027**, y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita.

De producirse, durante el desarrollo de la actividad subvencionada, alguna alteración en la consideración de la tipología de los gastos concretados en el presupuesto de la solicitud, estos podrán ser sustituidos por otros, siempre que sean considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subvenciona, se ajusten a los límites

ÁREA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO.
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

C/ Tomás Romero de Castilla, 2 – 06011 Badajoz – Tfno. 924 212 314 | Ext. 12314 – pmoraga@dip-badajoz.es

DOCUMENTO .DECRETO: DECRETO CONCESIÓN UNIRURAL 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 962A7-ZKLAL-2JLHN Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO de Diputación de Badajoz. Firmado 27/07/2026 12:14 ESTADO FIRMADO 27/07/2026 12:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4538371_962A7-ZKLAL-2JLHN-FB4092C8183F15B7B22AADE130528319EDB6A6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

establecidos a continuación, guarden proporcionalidad con los gastos presentados en el proyecto inicial, y no supongan modificación sustancial de los objetivos del proyecto. En este caso deberán dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa del cambio realizado para su oportuna consideración.

Las siguientes tipologías de gastos podrá considerarse subvencionables y estarán sometidos a los límites que se exponen:

- **Gastos por contratación de servicios externos.** Se permite la subcontratación de hasta el 100% del importe de las actividades objeto de la subvención.
- **Gastos de personal.**
 - Personal específicamente contratado para la actividad subvencionada: hasta el 100% de la carga salarial.
 - Personal de la entidad que ya estuviera contratado y se destine al desarrollo del programa subvencionado: será subvencionable en la parte proporcional efectivamente dedicada a la actividad, salvo que se acredite dedicación exclusiva al proyecto, en cuyo caso podrá imputarse al 100%.
 - Personal de coordinación y administración: se admitirá su imputación parcial en la proporción correspondiente al tiempo efectivamente dedicado a la actividad subvencionada.
 - Otras limitaciones: en caso de enfermedad profesional o incapacidad temporal del personal, no será subvencionable la parte de la retribución susceptible de recuperación a través de la Seguridad Social.
- **Gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas.** del personal de la entidad beneficiaria, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualquiera de las actividades subvencionadas.

Deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública, modificado por la Orden HFP/793/2023 de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de facturas por encima de tales cantidades.

Para el caso de que liquiden dietas, las liquidaciones deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la entidad beneficiaria, y soportadas con las facturas cuyo gasto se está indemnizando.

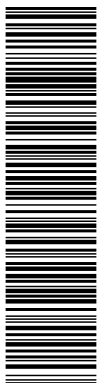
Para los gastos de manutención, comidas o alojamientos, será necesario que las facturas que los soporten, refieran el número de comensales, en su caso, o las personas que las pernecten. No obstante la memoria deberá detallar estos gastos y especificar la relación de estas personas con la entidad beneficiaria, con la actividad subvencionada y el motivo que originó dichos gastos.

En relación a los gastos de desplazamientos, cuando estos se realicen con vehículo propio, se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la entidad beneficiaria, y en las que deberá hacerse constar: nombre de la persona/as que se desplazan y relación de estas con el beneficiario de la subvención, matrícula del vehículo utilizado, fechas de los desplazamientos, motivo del desplazamiento, lugar de origen y lugar de destino, y distancia kilométrica.

ÁREA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO.
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

C/ Tomás Romero de Castilla, 2 – 06011 Badajoz – Tfno. 924 212 314 | Ext. 12314 – pmoraga@dip-badajoz.es

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO CONCESIÓN UNIRURAL 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 962A7-ZKLAL-2JLHN Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO de Diputación de Badajoz. Firmado 27/07/2026 12:14 ESTADO FIRMADO 27/07/2026 12:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4538371_962A7-ZKLAL-2JLHN_FBA0902C8189F15B7B22AADE13052B319EDB6A6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

En ningún caso se admitirá como gasto justificable un importe superior al resultado de multiplicar el nº de Kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración; esto es, a razón de 0,26.- €/Km.

Los gastos de parking o peajes deberán estar justificados con documento emitido a favor de la entidad subvencionada y con su correspondiente justificante de pago

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el nº de viajeros así como la relación de estos con el proyecto y con la entidad beneficiaria.

En ningún caso se financiarán gastos dentro de este tipo de gastos, tales como desayunos, catering, hospedaje, o cualquier otro que no fuera relativo a la propia actividad de las acciones desarrolladas y descritas en la memoria.

Gastos no subvencionables los siguientes tipos de gastos :

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos por bajas por enfermedad profesional o incapacidad temporal del personal
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Justificación Técnica y Económica.

1.- La documentación a remitir, así como su forma de presentación se encuentran detalladas en la **Guía para la ejecución/justificación de subvenciones nominativas/directas**, publicada en la web de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz. En caso de no poder acceder a ella, puede solicitarla al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es.

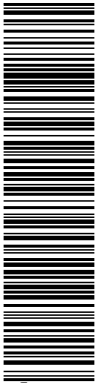
2.- Deberán aportar con la Cuenta Justificativa un documento EXCEL que de soporte a los importes de gastos considerados como financiados con la subvención de Diputación, con cuantas aclaraciones y cálculos sean necesarias para aquellos que estén afectos a limitaciones en su imputación.

3.- Cuando los gastos presentados en la justificación económica difieran de los considerados inicialmente en el presupuesto de la solicitud, pero puedan ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subvenciona, guarden proporcionalidad con los gastos presentados en el proyecto inicial, y no supongan

ÁREA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO.
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

C/ Tomás Romero de Castilla, 2 – 06011 Badajoz – Tfno. 924 212 314 | Ext. 12314 – pmoraga@dip-badajoz.es

DOCUMENTO .DECRETO: DECRETO CONCESIÓN UNIRURAL 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 962A7-ZKLAL-2JLHN Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO de Diputación de Badajoz. Firmado 27/07/2026 12:14
	ESTADO FIRMADO 27/07/2026 12:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4538371_962A7-ZKLAL-2JLHN FB4092C8189F15B7822A0DF130528319EDB6A6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

modificación sustancial de los objetivos del proyecto, se deberá dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

4.- El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite de 31 de agosto de 2027.

5.- Conforme al art. 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro/pérdida de derecho al cobro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

6.- Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. - Obligaciones del beneficiario

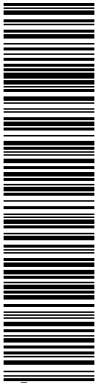
El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa en todo el material documental —gráfico, digital o audiovisual— a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto

ÁREA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO.
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

C/ Tomás Romero de Castilla, 2 – 06011 Badajoz – Tlfno. 924 212 314 | Ext. 12314 – pmoraga@dip-badajoz.es

DOCUMENTO .DECRETO: DECRETO CONCESIÓN UNIRURAL 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 962A7-ZKLAL-2JLHN Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO de Diputación de Badajoz. Firmado 27/07/2026 12:14 ESTADO FIRMADO 27/07/2026 12:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4538371_962A7-ZKLAL-2JLHN_FBA092C8189F15B7B22A0DF13052B319EDB6A6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

La acreditación de esta publicidad se detalla a continuación para cada actuación, en el caso de que se haya financiado total o parcialmente con la subvención.

La entidad beneficiaria deberá incorporar al proyecto publicidad de la Diputación de Badajoz, como entidad cofinanciadora, en el lugar donde se desarrolle el proyecto y en el material impreso editado con cargo al mismo, mediante la inserción del logotipo oficial de la Diputación de Badajoz de acuerdo con las previsiones del Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Badajoz, disponible en el siguiente enlace:

[MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ](#)

Los logotipos editables en formato .SVG y .PNG se encuentran igualmente disponibles en el siguiente enlace:

[LOGOS EDITABLES DIPUTACIÓN DE BADAJOZ](#)

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo capacitacion@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

g. La realización y los resultados del evento subvencionado serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario, estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su desarrollo y será responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que de ellas se deriven y la Diputación Provincial no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que ejecuten los compromisos que corresponda desarrollar siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan derivarse.

Quinto. - Pago de la subvención.

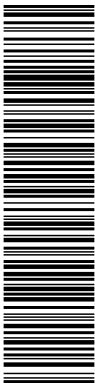
Es requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso, concedida en años anteriores, por cualquiera de los medios establecidos en el apartado cuarto anterior. Se ha comprobado que figura presentada justificación relativa a la concesión de la subvención nominativa para el mismo objeto del ejercicio anterior con fecha 02 de octubre de 2025 y Anotación Registral E_35536/2025

La subvención se abonará con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, como financiación necesaria para la realización de la actividad y conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, todo ello sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente

ÁREA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO.
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

C/ Tomás Romero de Castilla, 2 – 06011 Badajoz – Tfno. 924 212 314 | Ext. 12314 – pmoraga@dip-badajoz.es

DOCUMENTO .DECRETO: DECRETO CONCESIÓN UNIRURAL 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 962A7-ZKLAL-2JLHN Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO de Badajoz. Firmado 27/07/2026 12:14 ESTADO FIRMADO 27/07/2026 12:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4538371_962A7-ZKLAL-2JLHN FB4092C8183F15B7822ADEF13052B319EDB6A6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones y ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

Sexto.- Modificaciones

De conformidad con los artículos 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

La modificación de la Resolución, podrá referirse a:

- 1.- Al proyecto o actividad a realizar.
- 2.- Al plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención. En este caso, los gastos derivados de la misma deberán estar realizados y efectivamente pagados y justificados en los plazos establecidos en el decreto que autorice dicha modificación.
- 3.- Al plazo de justificación otorgado. En este caso, la ampliación no podrá exceder de la mitad del mismo conforme a lo establecido en la Ley de Subvenciones.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

La forma de presentación se encuentra recogida en la **Guía para la ejecución/justificación de las Subvenciones nominativas/directas.**

Séptimo. - Incumplimientos

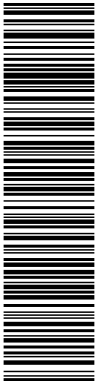
Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes descuentos en los abonos de las subvenciones concedidas, de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

ÁREA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO.
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

C/ Tomás Romero de Castilla, 2 – 06011 Badajoz – Tfno. 924 212 314 | Ext. 12314 – pmoraga@dip-badajoz.es

DOCUMENTO .DECRETO: DECRETO CONCESIÓN UNIRURAL 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 962A7-ZKLAL-2JLHN Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO de Badajoz. Firmado 27/07/2026 12:14 ESTADO FIRMADO 27/07/2026 12:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4538371_962A7-ZKLAL-2JLHN_FB4092C8183F15B7B22A0DF13052B319EDB6A6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: **reintegro total**.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: **si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo**.
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: **reintegro parcial del 5% del importe concedido**.
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: **reintegro total**.
 - No reintegro del sobrante: **reintegro del importe**.
 - Importe justificado insuficiente: **reintegro de lo no justificado**.
 - No acreditación de pago: **reintegro de lo no acreditado**.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro total**.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **reintegro parcial**, en su caso, motivado por el centro gestor.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: **5% del importe concedido**.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una **demora superior a 30 días** desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: **reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo**.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el **reintegro parcial del 5%** del importe de la subvención concedida.

No obstante, lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver, con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

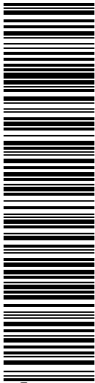
Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Octavo. - Centro Gestor

ÁREA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO.
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

C/ Tomás Romero de Castilla, 2 – 06011 Badajoz – Tfno. 924 212 314 | Ext. 12314 – pmoraga@dip-badajoz.es

DOCUMENTO .DECRETO: DECRETO CONCESIÓN UNIRURAL 2026	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 962A7-ZKLAL-2JLHN Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO de Diputación de Badajoz. Firmado 27/07/2026 12:14 ESTADO FIRMADO 27/07/2026 12:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4538371_962A7-ZKLAL-2JLHN FB4092C8189F15B7B22A0DF13052B319EDB6A6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área Funcional de **Formación y Capacitación para el Empleo** de la Diputación de Badajoz, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones, adscrita a la Delegación de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Noveno. - Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la **RAT-DIP-R-009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES** que puede ser consultada en el **Portal de Transparencia de Diputación:** [Portal de Transparencia Diputación de Badajoz](#)

Décimo.- Efectos

El presente acuerdo se presume válido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- Notificación

Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

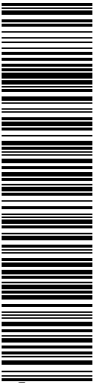
Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Institución a efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional, respecto a las funciones de fe pública que comprende "Transcribir al Libro de resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquélla y por los miembros de la Corporación que resuelven por delegación de la misma".

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real

ÁREA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO.
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

C/ Tomás Romero de Castilla, 2 – 06011 Badajoz – Tfno. 924 212 314 | Ext. 12314 – pmoraga@dip-badajoz.es

DOCUMENTO .DECRETO: DECRETO CONCESIÓN UNIRURAL 2026	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 962A7-ZKLAL-2JLHN Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO de Diputación de Badajoz. Firmado 27/07/2026 12:14	ESTADO FIRMADO 27/07/2026 12:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4538371_962A7-ZKLAL-2JLHN FB4092C8189F15B7822A0DF13052B319EDB6A6B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



Diputación de Badajoz apoya los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al recibo de la presente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que la dictó y por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la citada Ley 39/2015.

Badajoz, a fecha de la firma electrónica.

DIPUTADO/A DELEGADO/A DEL ÁREA FUNCIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACION PARA EL EMPLEO

Decreto de 29 de octubre de 2025, Suplemento I del BOP nº 206 de 29 de octubre de 2025, Anuncio 4610/2025.

D. Manuel Gómez Parejo

**ÁREA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO.
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

C/ Tomás Romero de Castilla, 2 – 06011 Badajoz – Tlfno. 924 212 314 | Ext. 12314 – pmoraga@dip-badajoz.es